

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2.012 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre de dos mil doce, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DOÑA ANA M^a CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO
DON RAFAEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON ANTONIO SALVATIERRA SOLÍS
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 1/40



pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==

OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia:
- DON LUIS DE LA TORRE LINARES.

* El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre de la Corporación, expresa sus condolencias a la familia del menor de catorce años fallecido el pasado 4 de octubre, Jose Manuel López Campanario, así como al Club de Balonmano Utrera del cual era jugador.

* El Sr. López León, se ausenta de la sesión antes de iniciarse la deliberación del Punto 7º, no encontrándose presente en el momento de la votación, reincorporándose antes de iniciarse el Punto 8º.

* La Sra. Carrascón Torres, se ausenta de la sesión antes de iniciarse la deliberación del Punto 7º, no encontrándose presente en el momento de la votación, reincorporándose antes de iniciarse el Punto 8º.

* Siendo las 10 horas y 50 minutos, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 40 minutos, reanudándose a las 11 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (098/2.012).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2.012.


Punto 2º (099/2.012).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Iniciar el procedimiento de creación del municipio de El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera”. Aprobación.

Punto 3º (100/2.012).- Moción del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, relativa a “La necesidad de un Plan Municipal Integral contra la Explotación Sexual y Ordenanza Municipal sobre la materia”. Aprobación.

Punto 4º (101/2.012).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Instar a la Junta de Andalucía el abono de las cantidades pendientes a los Clubes y Federaciones Deportivas de Utrera”. Aprobación.

Punto 5º (102/2.012).- Propuesta Corporativa relativa a “Reclamar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el arreglo de la carretera SE-9034 que comunica Trajano con la carretera N-IV”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 2/40
 pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==			

Punto 6° (103/2.012).- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a “Instar al Gobierno de España a la elaboración de un Código de Buenas Prácticas sobre la Distribución de los Excedentes de Alimentos”. Aprobación.

Punto 7° (104/2.012).- Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, relativa a “Convenio entre el Ayuntamiento de Utrera y la Mancomunidad de los Alcores para la prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos en el Centro Monte Marta Cónica, a tenor de la concesión administrativa con Aborgase”. Aprobación.

Punto 8° (105/2.012).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Declaración de especial interés municipal y conceder la bonificación del 50 % sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la Reforma y Ampliación a la Iglesia de San José”. Aprobación.

Punto 9° (106/2.012).- Propuesta del Concejal, Delegado de Sanidad y Consumo, relativa a “Ordenanza Municipal sobre la Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos”. Aprobación Inicial.

Punto 10° (107/2.012).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación en la composición de las Comisiones Informativas y de Control Permanentes.
- Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación
- Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo”

Punto 11° (108/2.012).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Establecimiento de cargos con dedicación exclusiva plena, parcial y retribuciones”. Aprobación.

Punto 12°.- Asuntos Urgentes.

Punto 13° (109/2.012).- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 5.561/12 de 25 de septiembre y nº 5.562 de 26 de septiembre de 2012 de “Reorganización 1ª Gobierno Municipal 2.011.-2015”.

Punto 14° (110/2.012).- Dar cuenta del Informe de Rendición de Cuentas, relativas a 2009 y 2010, de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía”.

Punto 15° (111/2.012).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de agosto de 2.012 del nº 4.850 al 5.154.

Punto 16° (112/2.012).- Ruegos y Preguntas.

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 3/40



pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1° (098/2.012).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2.012.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros asistentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria correspondiente a la de fecha 13 de septiembre de 2.012.

PUNTO 2° (099/2.012).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA POR SEGREGACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de “Iniciar el procedimiento de creación del municipio de El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera”, que dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Visto el Certificado de Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, de fecha 21 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“MARIA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL PALMAR DE TROYA,

CERTIFICO: Que la Junta Vecinal de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012, adoptó al punto cuarto del orden del día el siguiente acuerdo

“PUNTO CUARTO.- ASUNTOS URGENTES.


Por el Presidente se expone la necesidad de plantear a los vocales de la Junta Vecinal, por razones de urgencia, un asunto no incluido en el orden del día de la sesión, por lo que procede la votación para su inclusión en el orden del día.

Los vocales de la Junta Vecinal aprueban por unanimidad la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL SOBRE LA SEGREGACIÓN DE EL

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 4/40


pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==

PALMAR DE TROYA DEL MUNICIPIO DE UTRERA

El Presidente cede la palabra al portavoz del PSOE quien da lectura a la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de El Palmar De Troya, situado a medio camino en el eje Sevilla-Jerez cuenta con una población en torno a dos mil quinientos habitantes.

Este núcleo de población es muy antiguo. Constan datos históricos que remontan hasta el siglo XIII, cuando formaba parte de la "Banda Morisca", sistema defensivo frente a los ataques musulmanes. Otros datos sin embargo, recogidos por los históricos de Utrera, ubican en La Cañada un asentamiento de aquél núcleo, llamado Siarum o más recientemente Searo, poblado por soldados de César que habían merecido su jubilación.

La denominación El Palmar De Troya viene de las numerosas matas de palmitos que crecen en sus campos y del nombre del cercano Cortijo de Troya. Su población actual descende de los jornaleros que allí se asentaron como trabajadores del campo originarios de los poblados alrededores, y, más en particular, de los numerosos presos de la Guerra Civil que participaron en la construcción del Pantano Torre del Águila que permitió la puesta en riego de la comarca.

En el transcurso de los años 1990, los palmareños se concienciaron de que su colectividad padecía un retraso social importante y que era imprescindible intervenir y actuar ellos mismos para proporcionar a sus hijos alguna perspectiva de futuro. Era

urgente combatir la lacra del desempleo que exigía la búsqueda de trabajo fuera de los límites del pueblo, de la provincia e incluso de España, alejamiento que a su vez conllevaba importante falta de escolarización de los niños, ... que por su parte volvía a producir desempleo. Socialmente además, la población había perdido toda su cohesión social al estar más de la mitad de ella fuera del pueblo durante más de la mitad del tiempo. Se intensifica en aquellos años la identidad de El Palmar de Troya como pueblo

Fruto de esta identidad se genera en el pueblo un movimiento que reivindica la autogestión de El Palmar de Troya que tiene como consecuencia el acceso al estatuto de Entidad Local Autónoma el 4 de marzo de 2003, al existir constancia de que cumplía con los requisitos exigidos por la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía y que esta situación no significaba perjuicio para el Municipio de Utrera.

Recientemente se ha conocido el anteproyecto de ley de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local. Este anteproyecto significaría la desaparición de la figura de las ELAs y el consiguiente perjuicio para los vecinos de El Palmar de Troya

Es deseo de los palmareños y palmareñas culminar este proceso de independencia de Utrera y conseguir la segregación de Utrera.

El proceso de segregación está definido en la sección segunda del capítulo 2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En varias ocasiones los partidos políticos de Utrera se han pronunciado a favor de la independencia de El Palmar de Troya, y sería importante que el proceso se realizara

con el consenso de todas las fuerzas políticas y además que en ningún caso perjudicara a ninguno de los implicados, es decir, Utrera y El Palmar de Troya.


Por otro lado entendemos que el proceso de segregación es largo y dificultoso, por lo que es importante empezar a tener claro como se va a conseguir.

Por ello, el Presidente de la Junta Vecinal propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1- Manifiestar la intención de culminar el proceso de segregación de El Palmar de Troya del municipio de Utrera*
- 2- Iniciar el expediente recogido en el artículo 96 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- 3- Solicitar a los grupos políticos del Ayuntamiento de Utrera el apoyo a este proceso y establecer junto a ellos una hoja de ruta consensuada que culmine en la segregación de El Palmar de Troya*
- 4- Dar traslado de los presentes acuerdos al alcalde y los portavoces de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Utrera”*

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 5/40


pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==

Finalizada la lectura el Presidente abre un turno de intervenciones.

Interviene el Portavoz del Grupo Independiente Manuel Valle Ramírez quien expone que su grupo se alegra haber llegado a este momento y que tras la lectura de la Exposición de Motivos de la propuesta advierte que se han utilizado los mismos argumentos que cuando se solicitó la creación de la Entidad Local Autónoma y añade que le vienen al recuerdo mucha gente que en su momento aportó su granito de arena en el proceso de creación de la Entidad Local Autónoma. Señala que cree que es el momento idóneo para solicitar la segregación si bien le hubiera gustado que la propuesta fuera conjunta, extremo éste que planteó al Presidente de la Entidad Local.

Finalmente señala que cuentan con el apoyo del Grupo Independiente, cuyas siglas significan Grupo Independiente pro Ayuntamiento del Palmar y se alegra de que se lleve a cabo el expediente de segregación.

Seguidamente, el Presidente cede la palabra al Portavoz del PSOE quien señala que agradece el apoyo del Portavoz del Grupo Independiente ya que es un camino y objetivo que todos los partidos debemos seguir sin confrontación de ningún tipo.

Pide la palabra el Portavoz del Grupo Independiente para señalar que el Alcalde ha dicho reiteradamente que cuenta en este tema con el apoyo de su partido y pregunta si también se cuenta con el apoyo de la Junta.

Responde el Portavoz del PSOE que el apoyo es total con los partidos políticos del Ayuntamiento de Utrera y en cuanto a la Junta señala que es algo que no puede prometerse a ciencia cierta.

Finalmente interviene el Presidente para agradecer el apoyo del Grupo Independiente y señala que la aprobación del expediente de segregación no es una decisión política ya que hay que cumplir una serie de requisitos técnicos, añade que es un paso importante para la Entidad Local Autónoma de El Palmar y el momento idóneo para que el pueblo de El Palmar diga sí al proceso de segregación y tengo la certeza de que lo vamos a lograr ya que hemos demostrado que podemos funcionar ya que la Entidad Local está saneada y tenemos viabilidad económica.

Destaca que ha decidido presentar la propuesta en su nombre y no con las siglas de su partido para evitar cualquier tipo de enfrentamiento político. Señala que el PSOE de Utrera se ha pronunciado favorablemente al proceso de segregación al igual que los demás partidos políticos del Ayuntamiento de Utrera.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación, que visa el Sr. Presidente con la salvedad del Art. 206 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, en El Palmar de Troya a 21 de septiembre de 2012. **Vº Bº EL PRESIDENTE, Juan Carlos González García.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Mª del Carmen Simón Nicolás.**”

Dándose continuidad al proceso de creación del municipio de El Palmar de Troya acordado por el Pleno de la Corporación de Utrera en fecha treinta y uno de enero del año dos mil, por unanimidad de sus miembros asistentes, y contemplándose en la Memoria Justificativa de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya aprobada por el Pleno de nuestra Corporación en fecha treinta y uno de julio del año dos mil uno y veintinueve de agosto del año dos mil dos, ambos por unanimidad de sus miembros asistentes, por esta Alcaldía-Presidencia, en virtud a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se **PROPONE:**


Primero: Iniciar el procedimiento para la creación del municipio de El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera.

Segundo: Instar a la Entidad Local de El Palmar de Troya a la formación del expediente de modificación del término municipal de Utrera, con destino a la creación por segregación del municipio de El Palmar de Troya.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.”

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 6/40



pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==

Visto el Informe de Secretaría General, que resulta del siguiente tenor literal: **“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.- ASUNTO: Alteración del Término Municipal de Utrera mediante segregación para la constitución del municipio de El Palmar de Troya.-** La existencia del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos es un principio del Derecho internacional público reconocido en la Carta de las Naciones Unidas, en gran número de sus convenciones y resoluciones, así como en otros documentos jurídicos internacionales. El derecho a la autodeterminación, en su ámbito externo, es inaplicable más allá de los casos de dominación colonial para permitir a la colonia desprenderse del “poder imperial”, o los casos de pueblos sometidos “al yugo, la dominación o la ocupación extranjeras”. Y en su ámbito interno, el derecho a la autodeterminación puede permitir la realización de una secesión unilateral, pero en determinados casos muy alejados del quebequés. Sólo cuando en el ámbito de un Estado se niegue a uno de los pueblos que lo integren su derecho a la autodeterminación -disposición de sus propios asuntos en la legalidad y sin discriminación, realizando sus opciones políticas en libertad así como su desarrollo económico, social y cultural- tal derecho legitimará un proyecto unilateral secesionista. Circunstancias pues, todas ellas, que, en ningún caso, permitirían a la provincia canadiense de Quebec, bajo los auspicios del Derecho internacional, realizar la secesión unilateral cobijada en el derecho de autodeterminación de los pueblos. (Dictamen del Tribunal Supremo Canadiense de 20 de agosto de 1.998)

Complementando la propuesta de Alcaldía de fecha cuatro de octubre de dos mil doce realizada para su debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento de Utrera que habrá de celebrarse el próximo jueves once de octubre de dos mil doce, en relación con la propuesta de segregación presentada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, y de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12, 13, 18.1.f), 22.2.b), 47.2.a) y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.(en adelante LRBRL)
- Los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Los artículos 92 a 104 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.(en adelante LAULA)
- Los artículos 22 a 44 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, en cuanto no se contradiga con la Ley de Autonomía Local de Andalucía.(en adelante RDMA)
- Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía.


SEGUNDO: Formas de alteración de los términos municipales.

Dispone el artículo 91.1 LAULA que los términos municipales pueden ser modificados por diferentes formas:

- a) Segregación.
- b) Fusión.
- c) Agregación.
- d) Incorporación.
- e) Aumento o disminución de su cabida debido a dinámicas de la naturaleza.

Añade el apartado segundo del citado artículo que mediante las modificaciones a que hace referencia el

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 7/40
 <p>pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==</p>			

párrafo anterior o por combinaciones de ellas se podrá dar lugar a la creación y supresión de municipios o a la mera alteración de sus límites territoriales.

Corresponde en exclusiva a la Junta de Andalucía la competencia para efectuar las modificaciones de términos municipales en su territorio, previa la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, que en todo caso precisará informe técnico de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía. Una vez efectuada la modificación, se inscribirá en el Registro Andaluz de Entidades Locales y se remitirá al Registro Estatal para su oportuna inscripción.

TERCERO: Condiciones a la formación de un nuevo municipio por segregación.

La LRBRL en su artículo 13.2 dispone “La creación de nuevos municipios sólo podrá realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados y siempre que los municipios resultantes cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y no suponga disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados.”

Sobre esta premisa el artículo 93.2 LAULA fija las condiciones que se deben dar en todo proceso de creación de un nuevo municipio por segregación pues éste en todo caso tendrá carácter excepcional, solo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además de la conformidad expresa, acordada por mayoría absoluta, del pleno del ayuntamiento del municipio que sufre la segregación, la concurrencia de, al menos, las siguientes circunstancias:

a) La existencia de motivos permanentes de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía.

b) Que el territorio del nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas.

c) Que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia de servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza.

d) Que el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales que como mínimo venía ejerciendo el municipio del que se segrega y, en todo caso, los servicios previstos como básicos por la ley. Dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal.


e) Que el nuevo municipio cuente con un territorio que permita atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal.

f) Que el nuevo municipio pueda garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio matriz en el territorio base de la segregación.

g) Que el municipio o municipios matrices no se vean afectados de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privados de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente.

Como coadyuvante de las consideraciones jurídicas expuestas, se significa que el interés público tenido en cuenta por el legislador en materia de segregación de términos municipales tanto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local como en la Ley de Demarcación Municipal, se sigue manteniendo en la actualidad por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que al regular las condiciones y circunstancias a tener en cuenta a tal fin en su art. 93.2 incluso ha endurecido los requisitos exigibles, al establecer que la creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional, y que sólo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además la conformidad expresa, acordado por mayoría absoluta, del pleno del Ayuntamiento del municipio que sufre la segregación. También, entre las circunstancias cuya concurrencia requiere se encuentra la consistente en que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia de servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza, que el nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad sobre la base de contrastadas razones históricas, pero sobre todos ellos prima que el municipio matriz no se vea afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privados de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 8/40
 pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==			

CUARTO: Sobre la oportunidad y legalidad de una Consulta Popular mediante Referéndum en todo el municipio de Utrera.

La Carta Europea de Autonomía Local, estipula en su art. 5, denominado «Protección de los límites territoriales de las Entidades Locales», que «Para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso, por vía de referéndum allá donde la legislación lo permita». En este precepto de la referida Carta Europea, que integra nuestro ordenamiento jurídico de conformidad con lo establecido en el art. 89.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, supone un apoyo a la exigencia establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, al exigir para la creación de un nuevo municipio por segregación la conformidad expresa del pleno del ayuntamiento del municipio matriz, y nunca una sustitución de a quien le corresponde la iniciativa.

Pero hay que recordar que tal precepto 'ni obliga a admitir la segregación de cualquier territorio por el mero hecho de que algunos de sus habitantes deseen constituir un nuevo municipio, cualquiera que sea la superficie de aquel o el número de éstos: por el contrario, es sólo a partir de los requisitos legales que cada Estado exija como se adquiere la condición de nueva entidad local sobre la que se despliegan las consecuencias del principio de autonomía'; y se añadía en reiteradas Sentencias del tribunal Supremo que 'no sólo ello es así, sino que incluso el artículo 5 de la referida Carta, al tratar de la protección de los límites territoriales de las entidades locales, permite que sean otras consideraciones generales, y no sólo la voluntad vecinal, las que se impongan.

Un Ayuntamiento que se precie de formar parte de nuestro Estado social y democrático de Derecho debe garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos constitucionales, siendo uno de ellos la participación en los asuntos públicos, directamente como recoge el art. 23.1 de la Constitución española.

Así, la Constitución española consagra el referéndum como expresión de tal participación ciudadana y dispone en su art. 149.1.32ª que el Estado tiene competencia exclusiva sobre autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum, remitiéndose a una ley orgánica la regulación de sus distintas modalidades, siendo esta la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, cuya disposición adicional excluye de su ámbito de aplicación las consultas populares que se celebren por los Ayuntamientos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, correspondiendo al Estado su autorización.

En concreto, el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la posibilidad de que los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local. Asimismo, en su art. 18, señala como uno de los derechos de los vecinos pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

Por otra parte, el art. 15.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1981 disponía que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo del sistema regulador de las consultas populares locales en el ámbito de Andalucía, de conformidad con lo que dispongan las leyes a que se refiere el apartado 3 del art. 92 y los números 1 y 32 del art. 149.1 de la Constitución, correspondiendo al Estado la autorización de su convocatoria, promulgándose al respecto la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía.


Las consultas populares municipales son el instrumento de conocimiento de la opinión de los vecinos sobre asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses, sin que su resultado vincule a la Entidad Local convocante, apareciendo regulada en el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual dice que, de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

Analicemos los requisitos establecidos en citado precepto para proceder a la consulta popular:

A) La consulta ha de referirse a un asunto de la competencia propia municipal. Por tal debemos entender,

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBFMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBFMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 9/40



pG+BFH+nBFMsgN9qyOLn2A==

de acuerdo con el art. 7.2 LRBRL, aquellas competencias que ejerce el municipio en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad; quedando excluidas las competencias denominadas como impropias o atribuidas por delegación, de acuerdo con el procedimiento del art. 27 LRBRL. Serían competencias propias municipales, por tanto, las señaladas en el art. 25.2 de la legislación básica (de acuerdo con las correspondientes leyes sectoriales que las desarrollen, según su tenor literal), así como las derivadas de los servicios mínimos municipales del art. 26 LRBRL y por supuesto lo relativo al término municipal, art. 12 LRBRL territorio en el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias.

Recordar el fundamento jurídico de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 2008 (EC 3577/2008), del cual se transcribe este párrafo: «La lectura armonizadora de los arts. 1), 18.1 f) y 71 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de los arts. 3 y 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, ratificada por España por Instrumento de 20 de enero de 1988, permite determinar que el concepto de competencias propias municipales, en cuyo ejercicio, los municipios, para preservar la garantía constitucional del principio de autonomía local, tienen la capacidad efectiva de ordenación y gestión y de promover las iniciativas que se consideren pertinentes dentro del marco legal, se corresponde con las atribuciones o el núcleo de competencias básicas encomendadas por la Ley a dichas Entidades locales, lo que no impide que, por la naturaleza de la materia o por su extensión, su titularidad o ejercicio sea concurrente con las competencias de planificación atribuidas a autoridades regionales o autonómicas, puesto que no necesariamente las competencias locales deben ser plenas o completas, de modo que quedan excluidos del objeto de las consultas populares municipales aquellos asuntos que, aún teniendo un carácter local y tratar de una materia que sea de especial relevancia para los intereses de los vecinos, afecten a competencias exclusivas del Estado o de las Comunidades Autónomas o a aquellas competencias del Estado o de las Comunidades Autónomas atribuidas por delegación a los Entes locales».

B) La consulta ha de versar sobre una materia de carácter local. Por ello, no cabrá en aquellas materias que trasciendan de dicho ámbito, y sí de las que se circunscriban a su ámbito, el Término Municipal.

C) La consulta ha de referirse a una materia que tenga un especial interés para el vecindario. Estamos ante un concepto jurídico indeterminado, cuya apreciación corresponde, fundamentalmente, al Pleno municipal. Quedarían excluidos de la consulta popular aquellos asuntos que carezcan de interés o relevancia para el vecindario, o «sean normales y habituales para la vida ciudadana», en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1989, ¿y no es de especial interés para la ciudadanía de Utrera y su territorio la propuesta de alteración de su término municipal con el objetivo de segregarle el territorio para la creación del municipio de El Palmar de Troya?

D) Acuerdo previo por mayoría absoluta del Pleno.

E) Autorización del Gobierno de la Nación.

F) Convocatoria de la consulta popular por el Alcalde.

Estos trámites que hemos indicado son los que se deberían seguir para comprobarse la voluntad de los Utreranos y Utreranas mediante un referéndum que debe ser sobre una “pregunta clara” y obtener una mayoría también “clara” sobre la voluntad de que se le segregue al Término municipal de Utrera el territorio necesario para la creación del municipio de El Palmar de Troya, pues con ese aval democrático, se abriría un período de negociación, en el que “todo” es negociable y que debe regirse por la buena fe y los principios informadores de nuestro Ordenamiento Jurídico.

QUINTO: Respecto a quien le corresponde la Iniciativa para la creación de un nuevo municipio.

Respecto al procedimiento a seguir para la creación de un municipio por alteración de su término municipal la primera de las cuestiones a dilucidar es la relativa a la Iniciativa, pues el artículo 95 LAULA reconoce exclusivamente en los procedimientos para la creación y supresión de municipios o la alteración de sus términos la iniciativa:


a) Por uno, varios o todos los ayuntamientos afectados, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

b) Por la diputación provincial de la provincia en que radiquen.

c) Por la consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía.

De lo expuesto se deduce que al contrario de lo que disponía el artículo 42 en relación con el derogado artículo 14, ambos del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya carece de iniciativa para el procedimiento de constitución del municipio de El Palmar de Troya, ni tampoco la tendría una Comisión Promotora que acreditase representar a la mayoría

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBFMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBFMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 10/40
 pG+BFH+nBFMsgN9qyOLn2A==			

de los vecinos tal como recogía el artículo 12.2 de la ley 7/1993, de la derogada Ley de Demarcación Municipal de Andalucía. Así pues, el expediente del que es objeto el presente informe se entiende que asume la iniciativa el Ayuntamiento de Utrera, mediante acuerdo que habrá de ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47.2.a) LRBRL y artículo 95.1.a) LAULA.

Siendo por tanto exclusiva la iniciativa del Ayuntamiento de Utrera no procede la obligación del artículo 95.2 LAULA de constituir una comisión mixta integrada por representantes de los Ayuntamientos afectados, para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente, ya que solo está afectado como legitimado el Ayuntamiento de Utrera, no así la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, que en todo caso podrá tener la condición de interesado en el procedimiento, pero no el de legitimado para su iniciación.

Por último recordar lo regulado en el art. 95.3 LAULA que dispone que en ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de términos municipales si no hubiese transcurrido un plazo de cinco años desde la desestimación por la Junta de Andalucía de otro sustancialmente igual.

SEXTO: Formación del expediente.

Correspondiendo la iniciativa al Ayuntamiento de Utrera en exclusiva no cabe instar a la Entidad Local de El Palmar de Troya a la formación del expediente de modificación del término municipal de Utrera, con destino a la creación por segregación del municipio de El Palmar de Troya, sino que este mandato ha de ir dirigido a la Delegación Municipal de Política Territorial.

Conforme al artículo 96 LAULA el expediente del procedimiento de modificación del término municipal de Utrera mediante segregación para la creación del municipio de El Palmar de Troya que habrá de configurar el Ayuntamiento de Utrera y no la Entidad Local Autónoma estará integrado por la siguiente documentación:

- a) Memoria que contenga una exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por esta ley y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.
- b) Cartografía en la que se refleje la delimitación actual del término municipal afectado, así como la que se pretenda alcanzar.
- c) Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.

Además de la documentación exigida en el apartado anterior, figurará la siguiente:


- a) Propuesta que contenga el nombre del nuevo municipio, con indicación del núcleo de población en el que ha de radicar su capitalidad, caso de que tuviese más de uno.
- b) Propuesta relativa al régimen especial de protección de acreedores con respecto a las obligaciones asumidas por el nuevo municipio.
- c) Propuesta de atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como las bases que se establezcan para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro.

Añade sobre la formación del expediente el artículo 29 RDMA aclaraciones a lo anterior:

1. Cualquiera que fuese el sujeto que inicie el procedimiento de modificación de términos municipales, deberá formar un expediente administrativo que estará integrado, al menos, por la siguiente documentación, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ley 7/1993:

- a) Memoria que contenga la exposición razonada y detallada, así como los elementos de prueba que justifiquen la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, para el supuesto de modificación de términos municipales que se pretenda efectuar.
- b) Cartografía a escala 1:50.000 y 1:10.000 en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar, acompañada de la descripción literal de las líneas límites divisorias actual y pretendida, en ambos casos, a un nivel de detalle que permita, en su caso, indubitadamente la plasmación sobre el terreno y el señalamiento y colocación de los correspondientes hitos o mojones. Igualmente, se indicará la cabida de los Municipios y en su caso de la

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 11/40
 <p>pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==</p>			

parte o partes que se pretendan segregar expresada en kilómetros cuadrados.

d) Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende, acreditando la viabilidad económica del Municipio o Municipios resultantes de la modificación de términos, atendiendo a la capacidad fiscal de la población y la riqueza imponible del nuevo territorio en relación con los gastos derivados de la prestación de los servicios que como mínimo tuviera que atender.

e) Certificaciones relativas al número de vecinos y vecinas de los Municipios afectados y, además, de la vecindad de los territorios que sirvan de base, en su caso, para la modificación pretendida, así como de los Municipios resultantes de ésta.

f) Propuesta razonada y normativamente fundada del régimen jurídico en que hayan de quedar la plantilla de personal público de los Municipios afectados.

g) Compensación territorial o económica que, en su caso, hubiera de prestar el Municipio originante de la alteración al que sufra la segregación, explicando y justificando las razones y valoraciones efectuadas para ello.

h) Propuesta razonada y normativamente fundada del régimen liquidatorio de las deudas o créditos contraídos por cada Municipio afectado o de los que al tiempo de la modificación se estuviesen negociando.

i) Propuesta razonada y normativamente fundada del régimen de administración de los bienes de cada Municipio afectado por la modificación.

k) Todos los documentos y elementos de prueba que sean necesarios a fin de acreditar otras circunstancias no incluidas en las letras anteriores, que, no obstante, hayan de ser tenidas en cuenta para la resolución del procedimiento.

Además de la documentación exigida en el apartado anterior, el expediente contendrá:

a) Propuesta que contenga el nombre del nuevo Municipio, con indicación del núcleo de población en el que ha de radicar su capitalidad, caso de que tuviese más de uno.

d) Propuesta de atribución al nuevo Municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del Municipio o Municipios originarios y régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como las bases que se establezcan para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro.

e) Estudio sobre la forma de prestación de los servicios públicos obligatorios que el nuevo Municipio haya de atender, incluyendo, en su caso, proyecto de convenio o concesión cuando dichos servicios se vengán prestando mediante gestión indirecta o asociada por el Municipio originario, con el acuerdo del prestador directo del servicio. No podrá resolverse favorablemente el procedimiento de segregación si la mayoría de dichos servicios públicos obligatorios han de ser prestados a través de mancomunidad de Municipios o Consorcios u otra fórmula asociativa municipal.

SEPTIMO: Remisión del expediente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Concluida la formación del expediente, el Pleno del Municipio promotor deberá ratificarla y acordar el envío a la Consejería competente sobre régimen local por idéntica mayoría a la exigida para adoptar el acuerdo de iniciativa.

La Consejería competente sobre régimen local, una vez recibida la iniciativa de modificación con la documentación correspondiente, lo someterá a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios insertos en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia, así como en los tabloneros de anuncios y sedes electrónicas del ayuntamiento.

La consejería, cumplido el trámite anterior, recabará el dictamen de cuantos organismos públicos y servicios administrativos estime convenientes. También podrá solicitar de quienes promovieron la iniciativa que completen, desarrollen o justifiquen algún punto respecto de la documentación aportada.


Una vez completado el expediente, se solicitará el parecer sucesivo de la diputación provincial y del Consejo Andaluz de Concertación Local, que deberán ser emitidos en el plazo de tres meses.

Por último, se remitirán las actuaciones al Consejo Consultivo de Andalucía, y simultáneamente se pondrán en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente. (artículo 30 RDMA)

OCTAVO: Terminación del procedimiento.

El expediente de creación del término municipal será resuelto por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente sobre régimen local.

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 12/40
			
pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==			

El acuerdo del Consejo de Gobierno que ponga fin a los procedimientos relativos a modificaciones de términos municipales, deberá ser en todo caso motivado y adoptará la forma de Decreto a propuesta de la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia respectiva y en los tabloneros de anuncios de los Municipios afectados.

Igualmente, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento afectado y de la Diputación Provincial, y de cuantos organismos oficiales se tenga por conveniente.

En el supuesto de que la resolución implique modificación de términos municipales, deberá publicarse igualmente en el Boletín Oficial del Estado y ponerse en conocimiento de la Administración General del Estado en la Provincia respectiva.

En cualquier caso, los efectos de la resolución se producirán desde el momento que fije el Decreto del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la posibilidad de su impugnación ante los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La resolución estimatoria de la modificación de términos municipales, se comunicará al Registro Estatal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, para su inscripción en los mismos, si procede. (Artículo 37 RDMA)

NOVENO. Gobierno de los municipios en caso de segregación y Administración interina. (Artículos 100 y 104 LAULA)

En el caso de creación de un nuevo municipio por segregación de parte del término de uno o varios, los municipios que experimentan la segregación permanecerán, hasta la constitución de los nuevos ayuntamientos, con el mismo número de concejalías que tenían.

Los municipios creados por segregación se regirán y administrarán, provisionalmente, por una comisión gestora de igual número de vocalías al de concejalías que le correspondan conforme a la legislación de régimen electoral. La designación de la comisión gestora se realizará por la diputación provincial con arreglo a los resultados de las últimas elecciones municipales en la mesa o mesas correspondientes al territorio segregado, a propuesta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

La comisión gestora designará, de entre sus miembros, a la persona titular de la presidencia, con arreglo al procedimiento establecido para la elección de las personas titulares de las alcaldías. En el caso de que la parte del término que se segregue constituyese una entidad local autónoma, la comisión gestora estará presidida por quien hubiera ostentado la presidencia de la entidad local autónoma.


En todos los supuestos de creación de nuevo municipio, hasta tanto esté constituida su comisión gestora, la diputación provincial garantizará la prestación de los servicios públicos obligatorios a la población, y actuará en su representación en cuantos asuntos fueran de inaplazable gestión, y los promotores de la iniciativa estarán facultados para formular propuestas y colaborar con la diputación provincial en el ejercicio de las funciones provisionales antes indicadas.

DÉCIMO. Conclusión.

Correspondiendo la iniciativa para iniciar el procedimiento al Ayuntamiento de Utrera mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el camino jurídico que, de considerarlo conveniente, debe seguir el proceso de creación del municipio de El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera por su carácter de excepcional para el legislador andaluz, se prevé largo y difícil. Primero debería comprobarse la voluntad de los Utreranos y Utreranas mediante un referéndum que debe ser sobre una "pregunta clara" y obtener una mayoría también "clara", para después de ese aval democrático, se abriría un periodo de negociación en el proceso de formación del expediente de alteración del término municipal, en el que "todo" es negociable y que debe regirse por la buena fe y los principios informadores de la Constitución.

En base a lo expuesto habrá de modificarse el punto segundo de la parte dispositiva de la propuesta de alcaldía, en el sentido siguiente:

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 13/40
 pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==			

“SEGUNDO: Instar a la Delegación Municipal de Política Territorial a la formación del expediente de modificación del término municipal de Utrera, con destino a la creación por segregación del municipio de El Palmar de Troya.”

Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento. El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López.”

** Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que en Junta de Portavoces se ha asumido la modificación del Punto Segundo de la parte dispositiva de la propuesta de Alcaldía en los términos recogidos en el Informe del Secretario General.*

** Por el Sr. Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se presenta enmienda de adición consistente en incluir en la parte dispositiva punto cuarto, con el siguiente tenor literal:*

“CUARTO: Instar a la Junta Vecinal de la E.L.A. de El Palmar de Troya a la celebración de un referéndum a la población.”

Votada la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Corporación, por un voto a favor y veintitrés votos en contra, **acuerda NO incluir** la enmienda en la parte dispositiva de la propuesta.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, modificada por la Junta de Portavoces que asume la modificación de la propuesta recogida en el Informe transcrito, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veintitrés votos a favor y uno en contra (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la creación del municipio de El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera.

SEGUNDO: Instar a la Delegación Municipal de Política Territorial a la formación del expediente de modificación del término municipal de Utrera, con destino a la creación por segregación del municipio de El Palmar de Troya.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsvgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsvgN9qyOLn2A==	PÁGINA 14/40



pG+BFH+nBfMsvgN9qyOLn2A==

PUNTO 3º (100/2.012).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “LA NECESIDAD DE UN PLAN MUNICIPAL INTEGRAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA MATERIA”. APROBACIÓN.

Por la Portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “La necesidad de un Plan Municipal Integral contra la Explotación Sexual y Ordenanza Municipal sobre la materia”, modificada por la Junta de Portavoces, que dice:

“MOCIÓN.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Consideramos la necesidad de que todo Ayuntamiento debería contar con un Plan que mantenga el enfoque y los objetivos, incorporando entre los principios rectores del mismo, la Protección de la Infancia y la Juventud, de las imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales y situaciones de trato degradante o sexista que ofrece la prostitución en la calle, e introduciendo como nuevos objetivos: La lucha contra las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual, la erradicación en los espacios públicos de la explotación de las personas mediante la prostitución, el refuerzo de controles a los locales donde presuntamente se producen situaciones de explotación, así como la lucha contra la publicidad sexista, relativa a explotación sexual y/o prostitución.

Deberán ser instrumentos fundamentales de este nuevo Plan la inversión en Educación (tanto sexual como en igualdad), así como en Intervención Social (ofreciendo opciones reales de recuperación personal e inserción socio-laboral a las personas en situación de prostitución que deseen abandonar el ejercicio)

Será también instrumento clave la puesta en marcha de una Ordenanza de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Utrera para preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vidas diversas. Entre otros objetivos preservará los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad y salvaguardando el derecho de los utreranos a una convivencia basada en la dignidad de las personas, y muy especialmente garantizar el derecho de los menores a educarse sin las imágenes de prostitución.


Es por todo ello que el Grupo Municipal de UPyD en virtud de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno de la Ciudad de Utrera presenta para su debate la siguiente:

PROPOSICIÓN

Primero.- El Ayuntamiento de Utrera elaborará y presentará, en el plazo medio considerable un Informe Municipal Integral contra la Explotación Sexual.

Segundo.- Asumir el compromiso del Ayuntamiento de Utrera de elaborar y presentar, en el primer semestre de 2013, un proyecto de modificación de la Ordenanza de Convivencia en la Ciudad de Utrera, en la que entre otros aspectos se establecerán mecanismos para impedir la explotación de las personas mediante la prostitución, contando con la

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 15/40
 pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==			

colaboración de los Grupos Políticos Municipales y de las entidades ciudadanas y sociales, en el marco del Plan Municipal Integral contra la Explotación sexual.

Tercero.- Concluido el proceso se elevará, para su aprobación, al Pleno del Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la propuesta del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Utrera elaborará y presentará, en el plazo medio considerable un Informe Municipal Integral contra la Explotación Sexual.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso del Ayuntamiento de Utrera de elaborar y presentar, en el primer semestre de 2013, un proyecto de modificación de la Ordenanza de Convivencia en la Ciudad de Utrera, en la que entre otros aspectos se establecerán mecanismos para impedir la explotación de las personas mediante la prostitución, contando con la colaboración de los Grupos Políticos Municipales y de las entidades ciudadanas y sociales, en el marco del Plan Municipal Integral contra la Explotación sexual.

TERCERO.- Concluido el proceso se elevará, para su aprobación, al Pleno del Ayuntamiento de Utrera.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Municipal de Política de Igualdad y la Delegación Municipal de Bienestar Social, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 4º (101/2.012).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL ABONO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES A LOS CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE UTRERA”. APROBACIÓN.


Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de “Instar a la Junta de Andalucía el abono de las cantidades pendientes a los Clubes y Federaciones Deportivas de Utrera”, que dice:

**“El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:
Reivindicación de dotación suficiente para el fomento del deporte**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Decía un filósofo y ensayista español que el origen del Estado estaba en las actividades

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 16/40
 pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==			

deportivas practicadas por los jóvenes en las civilizaciones sobrevenidas.

Las administraciones tienen que dotar y darle una relevancia y un interés, simplemente porque el deporte, como hemos puesto de manifiesto, es fundamental.

En los primeros momentos del desarrollo o dentro del contexto educativo el deporte se convierte en un medio para proporcionar al alumno una educación integral en el ámbito psicomotriz, cognitivo y afectivo social. En la actualidad, donde el fracaso escolar y las acciones violentas son los problemas más relevantes, el deporte se convierte en fundamental para prevenir estas acciones.

Existen 61 federaciones deportivas y más de 18.000 clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

El deporte tiene un impacto económico en nuestra comunidad de 7.886 millones de euros y genera 70.000 empleos. En los años 2008 y 2009 no se ejecutó cerca del 20% del programa de tecnología e infraestructuras deportiva de la Junta de Andalucía. En los años 2010 y 2011, su ejecución ha sido al 55%.

Igual ocurre con las convocatorias «Infraestructuras y equipos deportivos», y también con la de fomento del deporte, que no se ha abonado, y en 2011-2012 la convocatoria aún no se ha publicado.

Es necesario actualizar y modernizar la relación administrativa con las federaciones e invertir en función de resultados y objetivos.

El deporte adaptado tiene que ser un objetivo para impulsar la práctica deportiva en las personas con discapacidad.

Otra de las acciones deseables sería colaborar con clubes y federaciones deportivas en la celebración de actuaciones de promoción deportiva que sirvan para fomentar la práctica deportiva y elevar el nivel cualitativo de nuestros deportistas, sin olvidar el impacto dinamizador que tiene este tipo de competiciones deportivas en las economías locales y el empleo de los municipios.

Es inaplazable fomentar el deporte en sus diferentes niveles y ámbitos con el fin de alcanzar una práctica deportiva de calidad, saludable y segura; actualizar el régimen jurídico de clubes y federaciones, fortaleciendo el asociacionismo deportivo, introduciendo nuevos elementos que aseguren el correcto funcionamiento y modernización de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que abone las cantidades pendientes a clubes y federaciones deportivas.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a dotar suficientemente el nuevo Plan Andaluz del Deporte Escolar.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a un mayor diálogo con colectivos y profesionales dedicados a la práctica del deporte.”

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 17/40



pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por quince votos a favor y nueve abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que abone las cantidades pendientes a clubes y federaciones deportivas.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a dotar suficientemente el nuevo Plan Andaluz del Deporte Escolar.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a un mayor diálogo con colectivos y profesionales dedicados a la practica del deporte.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Deportes de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

PUNTO 5º (102/2.012).- PROPUESTA CORPORATIVA RELATIVA A “RECLAMAR A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR EL ARREGLO DE LA CARRETERA SE-9034 QUE COMUNICA TRAJANO CON LA CARRETERA N-IV”. APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a Propuesta Corporativa relativa a “Reclamar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el arreglo de la carretera SE-9034 que comunica Trajano con la carretera N-IV”, que dice:


“**AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-** Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Jose María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel Mª González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

**PROPUESTA CORPORATIVA
Exposición de Motivos**

En los últimos meses han sido varias las peticiones que el gobierno municipal ha cursado a los organismos responsables para el arreglo de la carretera que enlaza la pedanía de Trajano con las vías principales más cercanas.

En Trajano, la SE-9034 presenta un alarmante estado de deterioro, con baches, grietas

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 18/40
			
pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==			

e irregularidades en el firme que dificultan la conducción, comportando un grave perjuicio a los vecinos que diariamente toman esta carretera.

Esta carretera, como otras del mismo ámbito son titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ante la que se han presentado las correspondientes reclamaciones, sin que hasta el momento hayan sido tomadas en consideración.

Por todo lo expuesto, los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Utrera no pueden sino hacerse eco de las demandas vecinales para el arreglo de estas carreteras, cuyo mantenimiento ha sido prácticamente nulo durante los últimos años.

Por todo ello, presentan la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Reclamar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el arreglo de la SE-9034, que comunica Trajano con la N-IV.”

Analizada la Propuesta Corporativa, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Sociocultural y de Urbanismo, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**


PRIMERO.- Reclamar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el arreglo de la SE-9034, que comunica Trajano con la N-IV.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los efectos oportunos.

PUNTO 6º (103/2.012).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A “INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA ELABORACIÓN DE UN CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES DE ALIMENTOS”. APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta modificada en Junta de Portavoces relativa a la aprobación de “Instar al Gobierno de España a la elaboración de un Código de Buenas Prácticas sobre la Distribución de los Excedentes de Alimentos”, que dice:

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 19/40
 pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==			

* Por el Sr. Guirao Payán, se da lectura a la parte expositiva de la propuesta:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- D. Carlos Guirao Payán, portavoz de **Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía**, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CODIGO ETICO EN LA UTILIZACION DE EXCEDENTES ALIMENTARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestras ciudades y municipios de mayor población existen grandes superficies comerciales y es notorio que alimentos de primera necesidad son arrojados diariamente a la basura un día o dos antes de que caduquen y dejen de ser aptos para el consumo humano.

Al mismo tiempo la pobreza y la exclusión social se incrementan en nuestro país y en Europa. Se suman ya los más de 122 millones de personas en la pobreza y en España más de 10 millones de ciudadanos están al borde del hambre física.

Nuestra legislación penal y lo establecido en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional, regulan los delitos de genocidio, de crimen contra la humanidad, de denegación de auxilio ante estados de extrema necesidad y otros preceptos de aplicación en estos casos. No es de recibo ni jurídica, ni política, ni social, ni éticamente, que se destruyan miles de kilos de alimentos de primera necesidad en una sociedad que cuenta con cientos de miles de familias pasando hambre.

La primera obligación constitucional del Gobierno de España es garantizar la alimentación y la salud de la población. La Fiscalía General del Estado, encargada de velar por el interés general de acuerdo con el Estatuto del Ministerio Fiscal, debe actuar siguiendo las pautas que se exponen a continuación, así como las que se considere oportunas para abrir un proceso fundado en las siguientes informaciones y relatos de hechos probados, para lo que se auxiliarán de todas las fuentes de información y de la labor de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes”

* Por la Sra. Fuentes Fernández, se da lectura a la parte dispositiva de la propuesta resultante de la Enmienda de Sustitución aceptada por el Grupo proponente:


“PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero.- El Ayuntamiento a través de la Seguridad Social, en colaboración con las grandes superficies, impulsará la firma de acuerdos de buenas prácticas en relación con la destrucción de alimentos básicos antes de su caducidad, al objeto de que reviertan finalmente, con respeto a los principios de seguridad alimentaria, en las organizaciones y entidades locales que entre sus fines tengan el reparto de alimento a necesitados.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación Municipal de Bienestar Social, a los efectos oportunos.”

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 20/40



pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==

Analizada la propuesta enmendada del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Sociocultural y de Urbanismo, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno del Estado a promover en el plazo de 6 meses la elaboración de un Código de Buenas Prácticas de la distribución sobre los excedentes de alimentos, con la participación de todos los agentes implicados, con el objetivo de:

a) Mejorar la eficiencia de los procesos para reducir los excedentes de alimentos aptos para el consumo pero no para la comercialización.

b) Establecer mecanismos para que los excedentes de estos productos sean entregados a organizaciones sociales y distribuidos entre las personas con más necesidades.

c) Contribuir a concienciar a toda la cadena, desde productores a consumidores, de la necesidad de realizar un consumo responsable y de reducir el derroche de alimentos.

SEGUNDO.- Elaborar un informe sobre las prácticas de las grandes superficies comerciales de destrucción de alimentos básicos, antes de su caducidad.


TERCERO.- Establecer como delito estas conductas que se realizan diariamente por la mayoría de las grandes superficies en nuestro país.

CUARTO.- Dar traslado del expediente a Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

PUNTO 7º (104/2.012).- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CIUDADANÍA, RELATIVA A “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN EL CENTRO MONTE MARTA CÓNICA, A TENOR DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CON ABORGASE”. APROBACIÓN.

Por el Concejal-Delegado de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Convenio entre el Ayuntamiento de Utrera y la Mancomunidad de los Alcores para la prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos en el Centro Monte Marta Cónica, a tenor de la concesión administrativa con Aborgase”, que dice:

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 21/40
			
pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==			

“PROPUESTA DEL DELEGADO.- De conformidad con el artículo 26.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios que posean una población superior a 5.000 habitantes, tienen el deber de prestar el servicio de tratamiento de residuos.

Así mismo el artículo 12.5.a de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, establece que corresponde a las Entidades Locales: "Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que se establezcan en sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada."

En este sentido y para dar cumplimiento a la legislación antes citada, el Ayuntamiento de Utrera ha venido depositando los residuos sólidos urbanos en la Planta de Reciclaje y Compostaje y Vertedero de RSU "El Barrero", hasta el cierre cautelar del vertedero y la suspensión temporal de la actividad de la Planta antes citada.

Dada la situación de emergencia que planteaba el cierre y la suspensión antes mencionados, que incidían en la salubridad pública de los vecinos del municipio de Utrera, este Ayuntamiento solicita autorización para el depósito de los residuos sólidos urbanos procedentes de la recogida municipal, a la Planta de Cónica-Montemarta, perteneciente a la Mancomunidad de Los Alcores, siendo efectiva a partir del 3 de abril de 2012.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y visto el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Mancomunidad de Los Alcores y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, el Concejal-Delegado que suscribe, **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, la adopción de Acuerdo Favorable de:**

Primero.- Aprobar por razones de emergencia el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Mancomunidad de Los Alcores y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para la gestión de los R.S.U.

Segundo.- Remitir certificado de este acuerdo a la Mancomunidad de Los Alcores.

Tercero.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Concesionaria Aborgase a los efectos pertinentes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma del citado Convenio de Colaboración.”

Visto el Convenio, que resulta del siguiente tenor literal: **“PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTIÓN DE LOS RSU Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE -----**

En Alcalá de Guadaíra, a _____ de _____ de 2012

REUNIDOS

De una parte, **D. Salvador Escudero Hidalgo**, Presidente de la Mancomunidad de Los Alcores, facultado para este acto, previa aprobación del texto del presente, en virtud del acuerdo de la **Junta General de fecha-----** asistido por Doña Leonor Naranjo Haldón, Secretaria Interventora de la Entidad, actuando como fedatario público.

Y de otra, **D. _____**, en su calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de....., actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, **en virtud del acuerdo de (órgano colegiado)**

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 22/40



pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación (Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía y Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados) establecen la competencia y obligatoriedad de los municipios de más de 5000 habitantes para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos.

SEGUNDO.- Las Entidades Locales según las citadas normas jurídicas vigentes, deberán cooperar a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios. Es en este marco donde se circunscribe la colaboración entre la Mancomunidad de Los Alcores y **el municipio de _____**.

TERCERO.- Los residuos municipales del **municipio de _____** están siendo depositados en una planta de tratamiento y eliminación que está clausurada en este momento debido a la colmatación del vertedero, produciéndose de esta manera una situación de emergencia en la prestación del servicio público municipal de tratamiento y eliminación de aquellos, que aconsejan plantear este convenio como solución inmediata aunque provisional para el problema planteado; tal y como se informa por la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad (Expediente CONV/40/2012), de fecha 21 de mayo de 2012.

CUARTO.- La Mancomunidad de los Alcores tiene concesionado el servicio de tratamiento y eliminación de los residuos generados en su ámbito, a la empresa Abonos Orgánicos, S.A. (ABORGASE) hasta el 1 de abril de 2016. Dicho servicio se realiza en el Centro Integral de Tratamiento Montemarta Cónica, centro adscrito al servicio en exclusividad y con capacidad suficiente. La Mancomunidad por tanto, es la entidad que autoriza la entrada de residuos y fija las tarifas de tratamiento y eliminación de los mismos.

Por todo ello, en virtud de lo establecido por la legislación vigente, y conforme a lo anterior, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

Constituye el objeto de este convenio la autorización de la Mancomunidad de Los Alcores para la Gestión de los RSU al Ayuntamiento de _____ a la recepción, control, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, incluidos los de mercados y hospitales, dentro de lo preceptuado en la legislación vigente, y procedentes de su vecindario y ámbito municipal, en el centro integrado de tratamiento y eliminación de residuos Montemarta-Cónica, como centro adscrito a la concesión administrativa de la Mancomunidad.

SEGUNDA:


Todos los procesos recepción, control, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos entregados por el Ayuntamiento de _____, se efectuarán en las mismas condiciones que cualquier otro de la Mancomunidad de Los Alcores, incluido las labores de inspección y supervisión que ejercen los servicios técnicos de ésta o los que legalmente corresponda.

TERCERA:

La tarifa por el servicio de tratamiento y eliminación de los residuos en Montemarta Cónica será la aprobada por la Junta General de la Mancomunidad de los Alcores, y se verá afectada por cualquier variación acordada por las partes. La facturación se realizará por meses vencidos y entre los días 1 y 10 de cada mes.

Para 2012 y con efecto retroactivo, desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, se fija la presente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA €/Tm	IMPORTE IVA INCLUIDO €/Tm
Cuota variable de tratamiento y eliminación de R.S.U.	20,31	21,93

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 23/40
 pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==			

Vertido-entrega de otros residuos de carácter especial	187,21	202,19

CUARTA:

El Ayuntamiento de _____ abonará directamente a la Concesionaria ABORGASE, el precio del servicio con arreglo a los precios aprobados por la Junta General de la Entidad.

QUINTA:

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración se regularán a través de las leyes de procedimiento jurídico común y régimen local.

SEXTA:

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente hasta la incorporación legal del municipio en la Mancomunidad de Los Alcores o cuando cese la situación de emergencia que motiva este convenio, que ha de ser sumaria dada la irregularidad de la situación.

SÉPTIMA:

El presente convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito con la antelación mínima de un mes.

FINAL:

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo de la Junta General de Los Alcores, en la sesión celebrada el día----- y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de----- en la sesión del día----- Adjuntándose al presente certificado de dicho actos de las Secretarías de ambas Administraciones Locales.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.- **EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTIÓN RSU.- Fdo. Salvador Escudero Hidalgo.- EL/LA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE- Fdo.- Da fe. LA SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES.- Fdo.: Leonor Naranjo Haldón."**

Analizada la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veintidós votos a favor y dos abstenciones (Sra Carrascón Torres y Sr. León López, por ausentarse ambos una vez iniciada la deliberación y no estar presentes en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar por razones de emergencia el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Utrera y la Mancomunidad de los Alcores para la prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos en el Centro Monte Marta Cónica, a tenor de la concesión administrativa con Aborgase.

SEGUNDO.- Remitir certificado de este acuerdo a la Mancomunidad de Los Alcores.

TERCERO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Concesionaria Aborgase a los efectos pertinentes.

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 24/40



pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma del citado Convenio de Colaboración.

PUNTO 8º (105/2.012).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y CONCEDER LA BONIFICACIÓN DEL 50 % SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN A LA IGLESIA DE SAN JOSÉ”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Declaración del especial interés municipal y conceder la bonificación del 50 % sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la Reforma y Ampliación a la Iglesia de San José”, que dice:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA.- A la vista de la SOLICITUD realizada por Joaquín Reina Sousa, con CIF 75371314-S, **para que le sea concedida la BONIFICACIÓN máxima posible en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, por la Reforma y Ampliación de dependencias de la Iglesia de San José, sita en Avda. María Auxiliadora, 98 de Utrera.

Visto escrito del Director del Área Económica de fecha 18 de julio del presente, del siguiente tenor literal:

“Joaquín Reina Sousa, con CIF 75.371.314-S, **SOLICITA la BONIFICACIÓN máxima posible en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, por la Reforma y Ampliación de dependencias de la Iglesia de San José, sita en Avda. María Auxliadora, 98 de Utrera.

En el caso que nos ocupa, para otorgar la bonificación arriba mencionada es necesario que el Pleno declare la construcción, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de índole social, en base a lo establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Considerando que la obra que se realiza tiene un claro especial interés social, pues afecta a un importante número de personas y se pretende adecuar la actual vivienda del párroco, hoy de dos plantas, hasta su conversión en una vivienda en primero planta, usándose la planta baja para despacho y almacén de Cáritas y para impartir clases de catequesis, y vista la situación económica actual, consideramos proponer al Pleno, estimar la declaración de especial interés municipal de la citada obra, pero sin conceder la bonificación en cuota máxima permitida en este tributo, limitándola al 50%, que supondría un beneficio fiscal de 1.669,54 euros. “

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 25/40



pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==

Visto Informe de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 19 de septiembre del presente al respecto, que literalmente dice:

“Vista solicitud de **bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras** presentada por D. Joaquín Reina Sousa, con CIF 75.371.314-S, para la Reforma y Ampliación de dependencias de la Iglesia San Jose, sita en Avda. María Auxiliadora, 98 de Utrera.

Visto escrito del Director del Área Económica con el visto bueno del Tercer Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 50%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias sociales**, que en este caso concreto supone un importe de **1.669,54 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.”

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta del Delegado de Hacienda.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones y teniendo en cuenta que, al día de la fecha, sólo se han reconocido el 40 % de los ingresos previstos para 2012 en concepto de ICIO, debo incidir en que debemos ser cautelosos al respecto, pues podemos llegar a producir importantes mermas a la Hacienda municipal, y que los servicios municipales se ven perjudicados, por no existir ingresos suficientes que le den cobertura.”

Y en base a lo anteriormente expuesto, desde esta Delegación, se propone al Pleno al adopción del siguiente acuerdo:


Primero.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra.

Segundo.- Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 50%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 1.669,54 euros.

Tercero.- Comunicar la resolución al Interesado así como los recursos que contra la misma procedan.”

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 26/40



pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veintidós votos a favor, uno en contra (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y una abstención (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la declaración del especial interés municipal las obras de Reforma y Ampliación de dependencias de la Iglesia de San José, sita en Avda. María Auxiliadora, 98 de Utrera.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 1.669,54 euros.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de continuar el procedimiento.


PUNTO 9º (106/2.012).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE SANIDAD Y CONSUMO, RELATIVA A “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS”. APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto por el art. 92.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone y el Pleno por unanimidad de sus miembros, **ASIENTE:**

Retirar el asunto del Orden del Día.

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 27/40


pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==

PUNTO 10° (107/2.012).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE CONTROL PERMANENTES.

- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL DE PRESIDENCIA, TURISMO Y GOBERNACIÓN

- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL SOCIO-CULTURAL Y DE URBANISMO”

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a “Modificación en la composición de las Comisiones Informativas y de Control Permanentes: - Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación.- Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo”, que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, y de conformidad con el artículo **20.c)** de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que “Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”, y con los artículos **38,.b)** y **123 y siguientes** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud del organigrama del Gobierno Municipal 2011-2015 establecido tras la 1ª reorganización municipal, **propone al Pleno adopte el siguiente acuerdo:**

Primero: La modificación de las Comisiones Informativas y de Control Permanentes de Presidencia, Turismo y Gobernación así como la Comisión Socio-Cultural y de Urbanismo, en lo que se refiere a las Áreas de Gobierno Municipal que la integran, quedando del siguiente modo:

**** COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL DE PRESIDENCIA, TURISMO Y GOBERNACIÓN.**

Primero: Conoce de los asuntos relativos a las Áreas de Gobierno Municipal que se relacionan a continuación:

*** Área de Presidencia.**


- Coordinación de Áreas
- Delegación de Políticas de Igualdad
- Comunicación social
- Delegación de Vías, Obras Públicas e Infraestructuras
- Delegación de Servicios Ambientales para la ciudadanía

*** Área de Turismo y Gobernación.**

- Delegación de Turismo
- Delegación de Fiestas Mayores
- Delegación de Seguridad Ciudadana
- Delegación de Protección Civil
- Delegación de Extinción de Incendios
- Delegación de Tráfico

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 28/40


pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==

- Delegación de Transportes
- Delegación de Juventud

**** COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL SOCIO-CULTURAL Y DE URBANISMO**

Primero: Conoce de los asuntos relativos a las Áreas de Gobierno Municipal que se relacionan a continuación:

*** Área de Educación y Deporte.**

- Delegación de Educación
- Delegación de Deportes

*** Área de Bienestar Social.**

- Delegación de Bienestar Social
- Delegación de Solidaridad

*** Área de Cultura y Nuevas Tecnologías.**

- Delegación de Cultura
- Delegación de Nuevas Tecnologías

*** Área de Participación Ciudadana y Urbanismo.**

- Delegación de Participación Ciudadana
- Delegación de Parques y Jardines
- Delegación de Urbanismo
- Delegación de Gestión de la Calidad Ambiental

*** Área de Política Territorial y Sanidad.**

- Delegación de Política Territorial
- Delegación de Sanidad
- Delegación de Consumo, Abastos y Mercado
- Delegación de Cementerio.”

Analizada la propuesta de la la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por quince votos a favor y nueve abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO: La modificación de las Comisiones Informativas y de Control Permanentes de Presidencia, Turismo y Gobernación así como la Comisión Socio-Cultural y de Urbanismo, en lo que se refiere a las Áreas de Gobierno Municipal que la integran, quedando del siguiente modo:


**** COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL DE PRESIDENCIA, TURISMO Y GOBERNACIÓN.**

Primero: Conoce de los asuntos relativos a las Áreas de Gobierno Municipal que se relacionan a continuación:

*** Área de Presidencia.**

- Coordinación de Áreas

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 29/40
 pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==			

- Delegación de Políticas de Igualdad
- Comunicación social
- Delegación de Vías, Obras Públicas e Infraestructuras
- Delegación de Servicios Ambientales para la ciudadanía

*** Área de Turismo y Gobernación.**

- Delegación de Turismo
- Delegación de Fiestas Mayores
- Delegación de Seguridad Ciudadana
- Delegación de Protección Civil
- Delegación de Extinción de Incendios
- Delegación de Tráfico
- Delegación de Transportes
- Delegación de Juventud

**** COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL SOCIO-CULTURAL Y DE URBANISMO**

Primero: Conoce de los asuntos relativos a las Áreas de Gobierno Municipal que se relacionan a continuación:

*** Área de Educación y Deporte.**

- Delegación de Educación
- Delegación de Deportes

*** Área de Bienestar Social.**

- Delegación de Bienestar Social
- Delegación de Solidaridad

*** Área de Cultura y Nuevas Tecnologías.**

- Delegación de Cultura
- Delegación de Nuevas Tecnologías

*** Área de Participación Ciudadana y Urbanismo.**


- Delegación de Participación Ciudadana
- Delegación de Parques y Jardines
- Delegación de Urbanismo
- Delegación de Gestión de la Calidad Ambiental

*** Área de Política Territorial y Sanidad.**

- Delegación de Política Territorial
- Delegación de Sanidad
- Delegación de Consumo, Abastos y Mercado
- Delegación de Cementerio.”

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a los Grupos Políticos Municipales, a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfM9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfM9qyOLn2A==	PÁGINA	30/40
				
pG+BFH+nBfM9qyOLn2A==				

PUNTO 11º (108/2.012).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “ESTABLECIMIENTO DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA PLENA, PARCIAL Y RETRIBUCIONES”. APROBACIÓN.

Tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación por catorce votos a favor, nueve en contra (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida), **ACUERDA:** Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Onceavo.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Establecimiento de cargos con dedicación exclusiva plena, parcial y retribuciones”, que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 75** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el **art. 13** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede aprobar la regulación de los aspectos económicos corporativos, fijando los cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva plena y parcial.


A efectos de fijar un criterio retributivo de los cargos de la Corporación acogidos a régimen de dedicación exclusiva o parcial, se toma como referente la Relación de Puestos de Trabajo de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Utrera, y en base a ello se categorizan retributivamente con puestos de trabajo del grupo A identificable en la R.P.T. con 1550 puntos.

En relación a lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno Extraordinario de veintisiete de junio de dos mil once, teniendo la consideración de Cargos de la Corporación desempeñados en **régimen de dedicación exclusiva plena y dedicación parcial**, y por tanto con derecho a retribución, en las cuantías siguientes:

<u>Titular de la Delegación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Importe anual (14 pagas)</u>	<u>Extra diciembre 2012</u>
Delegación de Políticas de Igualdad	PLENA		2.701,59 €

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 31/40
 pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==			

<u>Titular de la Delegación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Importe anual (14 pagas)</u>	<u>Extra diciembre 2012</u>
		37.822,26 €	
Delegación de Educación y Deportes	PLENA	37.822,26 €	2.701,59 €
Delegación de Vías, Obras Públicas e Infraestructuras y Servicios Ambientales	PLENA	37.822,26 €	2.701,59 €
Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Económico y Empleo, Régimen Interior y S.A.C., Medio Ambiente y Agricultura	PLENA	37.822,26 €	2.701,59 €
Delegación de Urbanismo y Gestión de la Calidad ambiental	PLENA	37.822,26 €	2.701,59 €
Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Extinción de Incendios, Tráfico y Transportes.	PARCIAL (50%)	18.911,13 €	1.350,80 €
Delegación de Turismo y Fiestas Mayores y Juventud	PARCIAL (50%)	18.911,13 €	1.350,80 €

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2012 se acordó la supresión de la paga extra del mes de diciembre de los cargos corporativos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva plena, acuerdo que se hace extensivo a los cargos con dedicación parcial.

Las retribuciones asignadas a los Cargos Corporativos no se verán afectadas como consecuencia de la modificación de algunas de las delegaciones conferidas, a salvo de que el Pleno acuerde expresamente el cambio del régimen retributivo derivado del cambio, o se modifique por el Pleno el régimen de dedicación.”

Analizada la propuesta de la la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por trece votos a favor, nueve en contra (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Sra. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno Extraordinario de veintisiete de junio de dos mil once, teniendo la consideración de Cargos de la Corporación desempeñados en **régimen de dedicación exclusiva plena y dedicación parcial**, y por tanto con derecho a retribución, en las cuantías siguientes:

<u>Titular de la Delegación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Importe anual (14 pagas)</u>	<u>Extra diciembre 2012</u>
Delegación de Políticas de Igualdad	PLENA		2.701,59 €

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 32/40



pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==

<u>Titular de la Delegación</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Importe anual (14 pagas)</u>	<u>Extra diciembre 2012</u>
		37.822,26 €	
Delegación de Educación y Deportes	PLENA	37.822,26 €	2.701,59 €
Delegación de Vías, Obras Públicas e Infraestructuras y Servicios Ambientales	PLENA	37.822,26 €	2.701,59 €
Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Económico y Empleo, Régimen Interior y S.A.C., Medio Ambiente y Agricultura	PLENA	37.822,26 €	2.701,59 €
Delegación de Urbanismo y Gestión de la Calidad ambiental	PLENA	37.822,26 €	2.701,59 €
Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Extinción de Incendios, Tráfico y Transportes.	PARCIAL (50%)	18.911,13 €	1.350,80 €
Delegación de Turismo y Fiestas Mayores y Juventud	PARCIAL (50%)	18.911,13 €	1.350,80 €

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2012 se acordó la supresión de la paga extra del mes de diciembre de los cargos corporativos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva plena, acuerdo que se hace extensivo a los cargos con dedicación parcial.


Las retribuciones asignadas a los Cargos Corporativos no se verán afectadas como consecuencia de la modificación de algunas de las delegaciones conferidas, a salvo de que el Pleno acuerde expresamente el cambio del régimen retributivo derivado del cambio, o se modifique por el Pleno el régimen de dedicación.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO 12º.- ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA	33/40
				
pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==				

PUNTO 13° (109/2.012).- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N° 5.561/12 DE 25 DE SEPTIEMBRE Y N° 5.562 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE “REORGANIZACIÓN 1ª GOBIERNO MUNICIPAL 2.011.-2015”.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de septiembre de 2012 n° 5.561 y 5.562, relativas a la “Reorganización 1ª Gobierno Municipal 2.011-2015”, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de septiembre de 2012 n° 5.561 y 5.562, quedando como sigue la Reorganización 1ª Gobierno Municipal 2.011-2015:

*“Constituida la Corporación municipal el día 11 de junio de 2.011, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 22 de mayo de 2.011, procede la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los **artículos 43 a 48** del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el **artículo 23** de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios Municipales, de un modo genérico o específico.*

*Siendo objetivo continuo de esta Alcaldía-Presidencia la búsqueda de las fórmulas de ordenación del Gobierno municipal más acordes con las demandas de los servicios públicos, por la presente de conformidad a lo dispuesto **RESUELVO:***

PRIMERO.- *Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2.011 por el que se establecía la Organización del Gobierno Municipal 2011-2015, en los términos siguientes:*

.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Doña María Consuelo Navarro Navarro, nombrando miembro de la Junta de Gobierno Local a Don Juan Luis Montoya López, quedando la composición de la Junta de Gobierno Local con los miembros y orden siguiente:

- 1º Doña Dolores Pascual González**
- 2º Doña Francisca Fuentes Fernández**
- 3º Don José Antonio Hurtado Sánchez**
- 4º Doña Eva María Carrascón Torres**
- 5º Doña María Josefa Pía García Arroyo**
- 6º Don Wenceslao Carmona Monje**
- 7º Doña Consolación Guerrero Mira**
- 8º Don Juan Luis Montoya López**

.-ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Modificar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Utrera que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se realiza en las Áreas de Gobierno siguientes:


VII.- ÁREA DE TURISMO Y GOBERNACIÓN.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

VII.1- DELEGACIÓN DE TURISMO.

- VII.1.1.** *Promoción, city marketing, itinerarios turísticos y cuantos servicios o actividades se desarrollen en pro del fomento del turismo de Utrera.*
- VII.1.2.** *Gestión y Coordinación de la Oficina Municipal de Turismo.*

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	34/40
 pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==			

- VII.1.3. *Feria y Fiestas Promocionales.*
- VII.1.4. *Puesta en valor de los recursos turísticos locales; Dinamización Castillo de Utrera y Museo de la Ciudad.*
- VII.1.5. *Fomento del Flamenco y colaboración con los festivales flamencos locales.*

VII.2.- DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

- VII.2.1 *Coordinación con los actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.*
- VII.2.2 *Planificación y coordinación de los Carnavales.*
- VII.2.3 *Cooperación con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera en la preparación de los actos de Cuaresma y Semana Santa.*
- VII.2.4 *Planificación y coordinación de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación.*
- VII.2.5 *Verbenas y Fiestas de Barrios.*
- VII.2.6 *Gestión de la Caseta Municipal y la Plaza de Usos Múltiples.*

VII.3.- DELEGACIÓN DE JUVENTUD.

- VII.3.1. *Promoción del Asesoramiento y la Participación Juvenil.*
- VII.3.2. *Centro de Información Juvenil.*
- VII.3.3. *Programa Joven de Educación para la Salud.*
- VII.3.4. *Programa de Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven.*
- VII.3.5. *Fomento de la Actividad Creativa.*
- VII.3.6. *Ocio Nocturno. Los Fines de Semana. Movida.*
- VII.3.7. *Prácticas Profesionales en el extranjero.*
- VII.3.8. *Plan de Actuación en Barriadas y Pedanías.*
- VII.3.9. *Campamento de Verano.*
- VII.3.10 *Actividades varias de ocio y tiempo libre entre los jóvenes (conciertos, Caseta de la Juventud, etc.)*
- VII.1.11. *Gestión de Espacios Juveniles.*

VII.4. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

- VII.4.1. *Seguridad en lugares públicos.*
- VII.4.2. *Seguridad en edificios municipales.*
- VII.4.3. *Vigilancia e inspección cumplimiento de Ordenanzas y Reglamentos municipales.*
- VII.4.4. *Policía Local.*
- VII.4.5. *Celebración de espectáculos públicos.*
- VII.4.6. *Junta Local de Seguridad.*
- VII.4.7. *CECOP.*

VII.5. DELEGACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

- VII.5.1 *Servicio de Extinción de Incendios.*

VII.6. DELEGACIÓN DE TRÁFICO.

- VII.6.1 *Ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.*
- VII.6.2. *Departamento de Multas.*


VII.7.- DELEGACIÓN DE TRANSPORTES.

- VII.7.1. *Transporte público urbano y con las pedanías.*
- VII.7.2. *Taxis.*

VII.8. DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

- VII.8.1. *Protección Civil.*
- VII.8.2. *Plan de Emergencia Municipal.*
- VII.8.3. *Cruz Roja.*

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 35/40
 pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==			

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por Séptima Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionados en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

VIII- ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SANIDAD.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

VIII.1.- DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL.

VIII.1.1. Coordinación de la política municipal en los núcleos de población separados del casco urbano de Utrera, El Palmar de Troya, Guadalema de los Quintero, Trajano, Pinzón y diseminados.

VIII.1.2. Relaciones con entidades y asociaciones de participación vecinal en núcleos de población separados del casco urbano.

VIII.2.- DELEGACIÓN DE CEMENTERIO.

VIII.2.1. Gestión del Cementerio municipal.

VIII.2.2. Servicios funerarios.

VIII.2.3. Programación de nuevas instalaciones.

VIII.2.4. Horno crematorio.

VIII.3.- DELEGACIÓN DE SANIDAD.

VIII.3.1. Servicios Hospitalarios.

VIII.3.2. Sanidad y Servicios sanitarios.

VIII.3.3. Promoción de la salud.

VIII.3.4. Protección de la salubridad pública.

VIII.3.5. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

VIII.4.- DELEGACIÓN DE CONSUMO, ABASTOS Y MERCADO.

VIII.4.1. Servicios de atención al consumidor.

VIII.4.2. Programas de información a los consumidores.

VIII.4.3. Oficina de atención al consumidor.

VIII.4.4. Mercado Municipal de Abastos.

VIII.4.5. Mercadillos y venta ambulante.


B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Octava Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionados en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

SEGUNDO: Los distintos Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Utrera quedan adscritos, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en las Áreas que corresponda por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo en los supuestos que corresponda.

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 36/40
 <p>pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==</p>			

.- DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES GENÉRICAS.

Cesar como Teniente de Alcalde a la Concejala **Doña Consuelo Navarro Navarro**, nombrando Teniente de Alcalde a **Don Juan Luis Montoya López**, quedando las Tenencias de Alcaldía en el orden siguiente y confiriéndoseles las Delegaciones Genéricas siguientes:

1.º Tte. de Alcalde: Doña Dolores Pascual González. Área de Presidencia.

2.º Tte. de Alcalde: Doña Francisca Fuentes Fernández. Área de Educación y Deporte.

3.º Tte. de Alcalde: Don José Antonio Hurtado Sánchez. Área Económica

4.º Tte. de Alcalde: Doña Eva María Carrascón Torres. Área de Bienestar Social.

5.º Tte. de Alcalde: Doña María Josefa Pía García Arroyo. Área de Cultura y Nuevas Tecnologías.

6.º Tte. de Alcalde: Don Wenceslao Carmona Monje. Área de Participación Ciudadana y Urbanismo.

7.º Tte. de Alcalde: Doña María Consolación Guerrero Mira. Área de Turismo y Gobernación.

8.º Tte. de Alcalde: Don Juan Luis Montoya López. Área de Política territorial y Sanidad.

.- DELEGACIONES ESPECIALES.-

Revocar las delegaciones específicas conferidas al Concejal **Don Juan Luis Montoya López**, procediéndose a delegar en la Concejala no miembro de la Junta de Gobierno Local **Doña Consuelo Navarro Navarro** las atribuciones específicas, que comprende:

VII.4. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

VII.5. DELEGACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

VII.6. DELEGACIÓN DE TRÁFICO.

VII.7.- DELEGACIÓN DE TRANSPORTES.

VII.8. DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

.- ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2015.

REORGANIZACIÓN 1ª

ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DELEGACIONES

0.- Área de Alcaldía

I.- Área de Presidencia

1ª Tte. de Alcalde, Doña Dolores Pascual González.

- Coordinación de Áreas 1ª Tte. de Alcalde, Doña Dolores Pascual González.
- Delegación de Políticas de Igualdad 1ª Tte. de Alcalde, Doña Dolores Pascual González.
- Comunicación Social 1ª Tte. de Alcalde, Doña Dolores Pascual González.
- Delegación de Vías, Obras Públicas e Infraestructuras.....Concejal Delegado, Don José Antonio López León.
- Delegación de Servicios Ambientales para la ciudadanía.....Concejal Delegado, Don José Antonio López León.

II.- Área de Educación y Deporte

2ª Tte. de Alcalde, Doña Francisca Fuentes Fernández.

- Delegación de Educación..... 2ª Tte. de Alcalde, Doña Francisca Fuentes Fernández.
- Delegación de Deportes..... 2ª Tte. de Alcalde, Doña Francisca Fuentes Fernández.

III.- Área Económica

3º Tte de Alcalde, Don José Antonio Hurtado Sánchez.

- Portavocía 3º Tte de Alcalde, Don José Antonio Hurtado Sánchez.
- Delegación de Hacienda..... 3º Tte de Alcalde, Don José Antonio Hurtado Sánchez.
- Contratación administrativa y Patrimonio..... 3º Tte de Alcalde, Don José Antonio Hurtado Sánchez.
- Delegación de Recursos Humanos.....Concejal Delegado, Don Francisco J. Serrano Díaz.
- Delegación de Desarrollo Económico y EmpleoConcejal Delegado, Don Francisco J. Serrano Díaz.
- Delegación de Régimen Interior y S.A.C.....Concejal Delegado, Don Francisco J. Serrano Díaz.
- Delegación de Medio Ambiente..... Concejal Delegado, Don Francisco J. Serrano Díaz.
- Delegación de Agricultura Concejal Delegado, Don Francisco J. Serrano Díaz.

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	37/40



pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==

<u>IV.- Área de Bienestar Social</u>	4ª Tte de Alcalde, Doña Eva Mª Carrascón Torres.
- Delegación de Bienestar Social	4ª Tte de Alcalde, Doña Eva Mª Carrascón Torres.
- Delegación de Solidaridad.....	4ª Tte de Alcalde, Doña Eva Mª Carrascón Torres.
<u>V.- Área de Cultura y Nuevas Tecnologías</u>	5ª Tte de Alcalde, Doña Mª Josefa García Arroyo.
- Delegación de Cultura	5ª Tte. de Alcalde, Doña Mª Josefa García Arroyo.
- Delegación de Nuevas Tecnologías	5ª Tte. de Alcalde, Doña Mª Josefa García Arroyo.
<u>VI.- Área de Participación Ciudadana y Urbanismo</u>	6ª Tte de Alcalde, Don Wenceslao Carmona Monje.
- Delegación de Participación Ciudadana.....	6ª Tte de Alcalde, Don Wenceslao Carmona Monje.
- Delegación de Parques y Jardines	6ª Tte de Alcalde, Don Wenceslao Carmona Monje.
- Delegación de Urbanismo	Concejal, Don Antonio Salvatierra Solís.
- Delegación de Gestión de la calidad ambiental	Concejal, Don Antonio Salvatierra Solís.
<u>VII.- Área de Turismo y Gobernación</u>	7ª Tte de Alcalde, Doña María Consolación Guerrero Mira.
- Delegación de Turismo.....	7ª Tte. de Alcalde, Doña María Consolación Guerrero Mira.
- Delegación de Fiestas Mayores.....	7ª Tte. de Alcalde, Doña María Consolación Guerrero Mira.
- Delegación de Juventud.....	7ª Tte. de Alcalde, Doña María Consolación Guerrero Mira.
- Delegación de Seguridad Ciudadana	Concejala, Doña Consuelo Navarro Navarro.
- Delegación de Protección Civil	Concejala, Doña Consuelo Navarro Navarro.
- Delegación de Extinción de Incendios	Concejala, Doña Consuelo Navarro Navarro.
- Delegación de Tráfico	Concejala, Doña Consuelo Navarro Navarro.
- Delegación de Transportes	Concejala, Doña Consuelo Navarro Navarro.
<u>VIII.- Área de Política Territorial y Sanidad</u>	8ª Tte de Alcalde, Don Juan Luis Montoya López.
- Delegación de Política Territorial	8ª Tte. de Alcalde, Don Juan Luis Montoya López.
- Delegación de Cementerio	8ª Tte. de Alcalde, Don Juan Luis Montoya López.
- Delegación de Sanidad	8ª Tte. de Alcalde, Don Juan Luis Montoya López.
- Delegación de Consumo, Abastos y Mercado	8ª Tte. de Alcalde, Don Juan Luis Montoya López.


SEGUNDO: Revocar el reconocimiento de la dedicación exclusiva y plena al Concejal Don Juan Luis Montoya López realizada mediante Decreto de Alcaldía número 4.330/11 de fecha 28 de junio de 2.011, reconociéndosele la dedicación exclusiva y plena a la Concejala-delegada de Seguridad Ciudadana, Doña Consuelo Navarro Navarro, debiéndose proceder a instar las oportunas bajas y altas correspondientes ante la Tesorería General de la Seguridad Social

TERCERO: Quedan sin efecto cuantos Decretos relativos al nombramiento y composición de la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente y que contradigan al contenido del mismo y en particular el contenido contradictorio que pudiera resultar del Decreto de Alcaldía 3995/11 de 20 de junio de 2.011 de Organización del Gobierno Municipal 2011-2015 y el Decreto de Alcaldía número 4330/11 de fecha 28 de junio de 2.011 de reconocimiento de dedicación exclusiva de los Concejales.

CUARTO: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO: Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la Delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día siguiente a su firma, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Código Seguro de verificación: pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 38/40
 pG+BFH+nBfMMsgN9qyOLn2A==			

PUNTO 14° (110/2.012).- DAR CUENTA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, RELATIVAS A 2009 Y 2010, DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES, REALIZADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA”.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación del Informe de Rendición de Cuentas, relativas a 2009 y 2010, de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada del Informe de Rendición de Cuentas, relativas a 2009 y 2010, de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

PUNTO 15° (111/2.012).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2.012 DEL N° 4.850 AL 5.154.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de agosto de 2.012 del n° 4.850 al 5.154, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.


La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de agosto de 2.012 del n° 4.850 al 5.154.

PUNTO 16° (112/2.012).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 13 de septiembre de 2.012 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.


Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA 39/40


pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:40 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==	PÁGINA	40/40
				
pG+BFH+nBfMsgN9qyOLn2A==				